



1051-2021022586
Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2021

Doctora
MARTHA SEIDEL PERALTA
Directora Administrativa
Ciudad

Asunto: Respuesta observación presentada por el CONSORCIO ALIANZA GEINPRO con fecha 22 de septiembre de 2021, a través de la plataforma de Secop II en el sitio del Proceso de Contratación 21000849 H4 de 2021.

Cordial saludo.

La Oficina Asesora Jurídica se permite dar respuesta a la observación allegada al Secop II mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2021 por parte del proponente CONSORCIO ALIANZA GEINPRO dentro del Proceso 21000849 H4 de 2021, la cual se transcribe a continuación:

OBSERVACION:

Rechazamos de manera rotunda el informe de evaluación final, puesto que mencionan que incurrimos en la causal de rechazo como se evidencia a continuación:

Al revisar el documento aportado como subsanación se evidencia que el proponente diligenció la composición accionaria de la sociedad ALIANZA INGENIERIA SAS, la cual no hace parte del Proponente Plural tal como se señala en el Documento Consorcial

Por lo anterior, el proponente incurrió en la causal de RECHAZO señalada en el pliego en el numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO:

E. Que el proponente no aclaró, subsanó o aportó documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos de la forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

Nos permitimos **ACLARAR** que en ningún momento se está afectando un requisito habilitante toda vez que la CARTA DE PRESENTACION, fue a llegada a la entidad de manera correcta y oportuna con los requerimientos sustanciales que lo exigen en los pliegos de condiciones, ahora bien, la entidad nos solicitó diligenciar el ítem 21 de la Carta de presentación, en cuanto a la composición accionaria de cada una de las sociedades que integraban la estructura plural, lo cual se hizo de manera correcta puesto que los accionistas de la Empresa ALIANZA AGREGOS S.A.S. son:

Nombres	Documento de Identidad	Nacionalidad	Participación %	Número de acciones	Monto
GRAVIMEZCLAS S.A	900.245.351-7	COLOMBIANA	50	24	\$960.000.000
ALIANZA INGENIERIA S.A.S.	900.076.479-8	COLOMBIANA	50	24	\$960.000.000

Lo anterior pudiéndose evidenciar en el certificado de composición accionaria de la empresa ALIANZA AGREGADOS S.A.S., enviado como adjunto

Por lo tanto, se cumplió con el requerimiento de diligenciar la composición accionaria de cada una de los integrantes de la estructural plural, por ende, es de adarar que, independientemente del error humano de transcripción de no poner ALIANZA AGREGADOS S.A.S. si no ALIANZA INGENIERIA S.A.S., esto no cambia ni altera en nada el resultado de su composición accionaria.

De acuerdo a todo lo anterior le solicitamos a la entidad que tome en cuenta esto y que aplique el principio de buena fe y acudiendo al principio de prevalencia del fondo sobre las formas previstos en los artículos 83 y 228 de la Constitución, pues esto es un error de forma y no de fondo, pues no altera, la integridad de nuestra oferta, ni la participación de los integrantes en la estructura plural, así como tampoco afecta de manera directa ni indirecta la ejecución del presente contrato en caso de resultar adjudicatarios.


 HERMINDA CONTRERAS ARIAS
 C.C. 60.383.853 De Cúcuta.
 Representante Legal

RESPUESTA:

En el oficio allegado por el proponente CONSORCIO ALIANZA GEINPRO, este aclara que en ningún momento se está afectando un requisito habilitante toda vez que la Carta de Presentación fue presentada a la entidad de manera correcta y oportuna con los requerimientos sustanciales que se exigen en los pliegos de condiciones. Señala además que la entidad les solicitó diligenciar el ítem 21 de la Carta de Presentación, en cuanto a la composición accionaria de cada una de las sociedades que integraban la estructura plural, lo cual se hizo de manera correcta puesto que los accionistas de la Empresa ALIANZA AGREGADOS S.A.S. son: GRAVIMEZCLAS S.A. Nit. 900-245-351-7 y ALIANZA INGENIERIA SAS Nit. 900.070.479-8.

Además de lo anterior, explica que se cumplió con el requerimiento de diligenciar la composición accionaria de cada una de las sociedades integrantes de la estructural plural, por ende, aclara que, independientemente del **"error humano de transcripción"**, de no poner ALIANZA AGREGADOS S.A.S. sino ALIANZA INGENIERIA S.A.S., esto no cambia ni altera en nada el resultado de su composición accionaria.

A este respecto la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, procedió a realizar las revisiones de los documentos allegados por el proponente así:

Que conforme a lo señalado en el "FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL", "FORMATO 2A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO" del pliego de condiciones el proponente indicó que el CONSORCIO ALIANZA GEINPRO está conformado de la siguiente manera:

Nombre del integrante	Compromiso (%)
GEINPRO S.A.S.	95%



ALIANZA AGREGADOS SAS

5%

Que conforme el documento suscrito por el representante legal de la firma ALIANZA AGREGADOS S.A.S., sobre la composición accionaria de la persona la persona jurídica coincide con lo consignado en el "FORMATO 2..." antes citado, el cual se verifico por parte de esta OAJ, mediante consulta efectuada en la Cámara de Comercio.

De la misma manera, se pudo evidenciar que en la Póliza No. 400035031 expedida el 1 de septiembre de 2021, por la compañía aseguradora Nacional de Seguros, y que fue aportada en la propuesta para garantizar la seriedad de la oferta, se encuentra registrada la sociedad ALIANZA AGREGADOS S.A.S. con NIT 900.476.463-4 como integrante del CONSORCIO ALIANZA GEINPRO y con una participación del 5%, con lo cual no existe ningún inconveniente en el eventual caso en que la Entidad tuviere que requerir la efectividad de dicha garantía.

Así las cosas, para la Entidad si bien es cierto que el CONSORCIO ALIANZA GEINPRO incurrió en un error humano sobre la transcripción al momento de responder el requerimiento sobre el diligenciamiento del ítem 21 de la carta de presentación, conforme lo indicado en el pliego de condiciones, al no indicar ALIANZA AGREGADOS S.A.S. sino ALIANZA INGENIERIA S.A.S., documento que allegó para subsanar lo requerido, no puede la Aeronáutica Civil descalificar la propuesta presentada por el CONSORCIO ALIANZA GEINPRO dentro del Proceso 21000849 H4 de 2021, pues se trata de un error no sustancial, que en nada afecta los intereses y el buen desempeño del CONSORCIO como posible futuro contratante.

Por lo anterior, se modifica la calificación jurídica del proponente a CUMPLE JURIDICAMENTE.

Cordialmente,


SILVIA HELENA RAMÍREZ SAAVEDRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Victor Hugo Lamprea Verano – Grupo Asistencia Legal
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Interno\2021022586

